Rionegro Antioquia, 17 de abril de 2026

Señor/a:
ERNESTO ÁLVAREZ OSPINA
Representante Legal
CENTRAL POWER S.A.S.
Carrera 130 #22-55,
info@centralpower.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 26001087 H3 de 2026**

Objeto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS, INCLUIDO REPUESTOS, DE LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		26001087 H3 de 2026
CONTRATISTA:	**Nombre**	CENTRAL POWER SAS
	NIT	901510653-6
	Representante Legal	ERNESTO ALVAREZ OSPINA
	Identificación	71.682.045
	Dirección:	Carrera 130 #22-55, Bogotá D.C.
	Correo electrónico:	info@centralpower.com.co
OBJETO:		REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS, INCLUIDO REPUESTOS, DE LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 26001087 H3 de 2026
VALOR DEL CONTRATO:		**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 3226 del 24 de marzo de 2026
FORMA DE PAGO:	La Aeronáutica Civil pagará al contratista el **cien por ciento (100%) del valor de lo realmente ejecutado mediante actas parciales**, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y los bienes suministrados a satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación: • Factura comercial o documento equivalente, según corresponda. • Informe de ejecución de las actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato. • Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista. Cuando en desarrollo del contrato se realice la entrega de bienes que deban ingresar al almacén de la Entidad, deberá adjuntarse el respectivo **certificado de ingreso al almacén**, expedido por la dependencia competente. Los valores ofertados por el contratista en el **Formato N° 7 – Propuesta Económica**, serán los que se tendrán en cuenta para liquidar los servicios ejecutados, particularmente los mantenimientos preventivos realizados y la mano de obra correspondiente a los mantenimientos correctivos. Para efectos de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el **Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, así: • Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando no esté obligado a tenerlo, en la cual conste el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), cuando a ello haya lugar. • Cuando el contratista sea **persona natural**, deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, el de sus empleados, anexando las respectivas planillas de pago.

	• En caso de que el contratista sea **persona natural sin personal a cargo**, deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normativa aplicable. Los **repuestos suministrados en desarrollo del contrato** deberán ser entregados por el contratista en los aeropuertos donde se ejecuten las actividades de mantenimiento; en el caso de las estaciones, deberán entregarse en el aeropuerto más cercano. Una vez recibidos los repuestos, el administrador del aeropuerto correspondiente expedirá certificación de recibo de los elementos y la remitirá al supervisor del contrato, quien gestionará el ingreso de los bienes de consumo ante el almacén regional. Los **repuestos retirados o reemplazados** durante la ejecución de los mantenimientos correctivos deberán ser entregados por el contratista mediante acta al administrador del aeropuerto correspondiente, quien adelantará ante el almacén regional los trámites necesarios para su disposición final o baja, de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad. El **último pago** estará sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, a la presentación de la documentación requerida para cada pago y a la aprobación de las prórrogas o ampliaciones de las garantías contractuales, cuando a ello hubiere lugar. **Notas:** 1. Cuando la ejecución del contrato se desarrolle en diferentes aeropuertos o sitios de ejecución y se determine apoyo a la supervisión en cada uno de ellos, para cada pago deberá anexarse certificación de recibo a satisfacción expedida por cada apoyo a la supervisión, dirigida al supervisor designado en el contrato. 2. La Entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas se originen en documentación incompleta o en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. 3. La Entidad realizará las **retenciones a que haya lugar**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 4. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma **SECOP II**. 5. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **Doscientos cuarenta (240) días calendario**, sin exceder el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos electrógenos de las estaciones aeronáuticas y aeropuertos de la Regional Noroccidente se prestarán en los lugares donde se encuentren ubicados los equipos, previa coordinación con el supervisor del contrato. • Aeropuerto Los Garzones- Montería (3 plantas) • Aeropuerto José Celestino Mutis-Bahía Solano-Chocó (2 plantas) • Aeropuerto Mandinga-Condoto Chocó (1 Planta) • Estación VillaKempis- Manizales (1 Planta) • Aeropuerto La Nubia Manizales (1 Planta) • Aeropuerto El Caraño-Quibdó (3 Plantas) • Aeropuerto El Caraño-Quibdó (Planta Radar meteorológico) • Estación Cerro Verde- Santa Elena Antioquia a 30 minutos del aeropuerto José María Córdova. • Estación REMEDIOS VOR OTU (2 Plantas) • Aeropuerto Alberto Jaramillo Sánchez Remedios- Antioquia (1 Planta) • Aeropuerto Reyes Murillo- Nuquí (2 Plantas) • Estación Yarumal-Antioquia (1 Planta)
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través de **JOSÉ MONSALVE SALDARRIAGA,** funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera.

	Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado

	de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	**RIESGO QUE PROTEGE**	**CUANTÍA DECOBERTURA**	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales de l contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de reciboa satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es (Doce (12) meses)

Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de reciboa satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación de l plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas (indicar término)y elfactor de calidad ofrecido, esto es (Doce (12) meses)
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

CAMILO ANDRES CUELLO NIEVES
Director (e) Regional Noroccidente

Proyectó: Iván Darío Valencia Estupiñán – Profesional Aeronáutico II